



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GERENCIA GENERAL



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC, PARA EL SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL DE TERRENO PARA EJECUCIÓN DE OBRA.

N° 008 -2013-GRJ/GGR.

Conste por el presente documento el Convenio Específico que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, con R.U.C. N° 20486021692, debidamente representado por su Gerente General Regional, CPC. Henry Fernando López Cantorín, identificado con DNI N° 41560405, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 125-2011-GR-JUNIN/PR de fecha 25 de enero de 2011, con delegación de facultades para suscripción de Convenios mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR de fecha 22 de noviembre de 2012, con domicilio legal en la Sede Institucional, sito en Jr. Loreto N° 363, Centro Cívico del distrito y provincia de Huancayo, Región Junín, a quien en adelante se le denominará EL GOBIERNO REGIONAL, y de otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC, con R.U.C. N° 20201191280, debidamente representada por su Alcalde, Señor Manuel Teófilo Martel Macassi, identificado con D.N.I. N° 20555257, con domicilio legal en la Calle Centenario s/n Plaza Principal Vitoc-Chanchamayo, Región Junín, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y que suscriben bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público y de gobierno en el ámbito de la jurisdicción del Departamento de Junín, tiene por la finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público y de gobierno local con autonomía política, administrativa y económica conforme a la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Provias Descentralizado-Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tiene programado la ejecución de la Obra: "Construcción del Puente Aynamayo y accesos", que comprende las vías de competencia del Gobierno Regional de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, la cual fuera puesto en conocimiento mediante Oficio N° 051-2013-MTC/21.UGTD, de fecha 22 de marzo de 2013, estando pendiente el saneamiento físico legal del terreno requerido.

LA MUNICIPALIDAD, mediante Oficio N° 77-2013-A/MDV, de fecha 25 de marzo de 2013, solicita la suscripción del Convenio para que esta se haga cargo del saneamiento físico legal del terreno donde se construirá el Puente mencionado, toda vez que EL GOBIERNO REGIONAL, no cuenta con disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Doc. 306516

Exp. 214677



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GERENCIA GENERAL**



- Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley N° 29952, Ley del Sector Público Ejercicio Fiscal 2013.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28802, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, normas complementarias y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer lineamientos para el proceso de saneamiento físico legal, para la entrega de terreno donde se ejecutara la Obra: “Construcción del Puente Aynamayo y accesos” a ejecutarse por Provias Descentralizado-Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en la jurisdicción del Distrito de Vítoc-Chanchamayo-Junín, la misma que estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD, en mérito al presente Convenio.



CLÁUSULA CUARTA: PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

LA MUNICIPALIDAD, financiará el costo del proceso de saneamiento físico legal del terreno mencionado en la cláusula anterior, debiendo considerar en el Presupuesto Institucional/Modificado 2013.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE LA MUNICIPALIDAD:

- Financiar el proceso de saneamiento físico legal del terreno donde se ejecutara la Obra: “Construcción del Puente Andamayo y accesos”.
- Hacer la entrega del terreno debidamente saneado a Provias Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para la ejecución de la Obra mencionada.



DEL GOBIERNO REGIONAL:

- Coadyuvar en el proceso de saneamiento físico legal, a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

CLÁUSULA SEXTO: DEL EQUIPO DE COORDINACIÓN

Se conformará un equipo de coordinación local encargado de revisar los avances del proceso de saneamiento, los mismos que estará conformado por:

- Un representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de EL GOBIERNO REGIONAL.
- Un representante, Responsable Técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras de LA MUNICIPALIDAD.

Este equipo se reunirá periódicamente y el acta que se genere en dicha reunión formará parte del informe final que GOBIERNO REGIONAL efectuará.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo y una vigencia que se contabiliza a partir del día siguiente de su suscripción hasta la culminación del proceso de saneamiento físico legal, para la ejecución de la Obra que beneficiará a LA MUNICIPALIDAD. Cualquier modificación, restricción o ampliación al Convenio que las partes estimen efectuar, se hará constar en ADDENDA, que se suscribirá con las mismas formalidades del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Queda convenido entre las partes, que el presente Convenio podrá ser resuelto si se incurre en cualquiera de las causales:

- Por acuerdo entre las partes.



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GERENCIA GENERAL**



- De producirse alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, restricción presupuestal que tome imposible o inútil el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
- Por incumplimiento reiterado de una de las partes respecto de sus obligaciones, para lo cual la parte afectada con el incumplimiento cursará a la otra, una comunicación escrita indicando las causas de la resolución.

En todos los casos se requerirá la remisión de una carta notarial con diez (10) días hábiles de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente Convenio.

La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de los representantes de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En caso que dichas controversias y/o discrepancias no pudieran ser resueltas por trato directo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Huancayo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO

Para los efectos de este Convenio, se consideran como domicilios de las partes, los que aparecen en la parte introductoria del mismo. Cualquier modificación de los domicilios antes indicados deberá ser notificada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles. La comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente Convenio, se considera debidamente presentada si ha sido entregada en el domicilio consignado en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente convenio, expresa voluntad de las partes de establecer la más cordial y efectiva cooperación interinstitucional.

Cualquier asunto no previsto expresamente en este convenio, buscare ser solucionado por el entendimiento entre las partes y podrá ser incluido de común acuerdo entre estas, en forma armoniosa, mediante la suscripción de las Addenda correspondiente. Así mismo las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente convenio y efectuar los ajustes y modificaciones que crean conveniente mediante la suscripción de la respectiva adenda.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben por tres (03) originales en la ciudad de Huancayo, a los días del mes de abril de 2013.



Por EL GOBIERNO REGIONAL
C.P.C. HENRY LÓPEZ CANTORÍN
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



Por LA MUNICIPALIDAD